



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0011400. Villavicencio, veintiocho (28) de abril de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su DISOLUCION, que por intermedio de apoderado presentó la señora SANDRA MILENA OSORIO ACEVEDO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de JOSE RAUL SANABRIA MARTINEZ (QEPD) se advierte que presenta las siguientes falencias:

- 1. No se allegó poder conferido por la demandante.*
- 2. El menor SAMUEL ANDRES SANABRIA SERRANO hace parte del extremo pasivo de la demanda, por lo tanto, deberá adecuarse conforme corresponde tanto el encabezado de la demanda como el poder si allí presentare la misma inconsistencia. Lo anterior quiere decir, que contra éste también deberá dirigirse la demanda como quiera que tiene la calidad de heredero determinado del causante JOSE RAUL SANABRIA MARTINEZ.*
- 3. El registro civil de JOSE RAUL SANABRIA MARTINEZ no tiene el espacio de notas marginales, en consecuencia, deberá allegar uno que si las contenga.*
- 4. Para el decreto de las medidas cautelares de inscripción de la demanda, deberá prestar caución por el 20% de las pretensiones, tal como lo establece el numeral 2 del Art. 590 del Código General del Proceso.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Se advierte que la demanda subsanada debe ser presentada debidamente **integrada**.*

No se hace reconocimiento de apoderado, toda vez que no se allegó el memorial poder correspondiente como arriba se indico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 038 del 25 MAYO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria